



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
LANZAROTE  
SG

ASISTENCIA PL180919.1.-

**Presidencia:**

Don Oswaldo Betancort García

**Concejales:**

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Doña Olivia Duque Pérez  
Don Eugenio Robayna Díaz  
Doña Alicia María Páez Guadalupe  
Doña Antonia Honoria Machín Barrios  
Don Antonio Callero Curbelo  
Doña María de la Paz Cabrera Méndez  
Doña Myriam Jorge Camejo  
Don Francisco Javier Díaz Gil  
Doña Flora Guerra Arrocha  
Don Sergio Niz Callero  
Don José Brito Perdomo  
Doña Rocío Arredondo Carmona  
Doña Emma Esther Cabrera Toribio  
Doña Omayra Díaz García  
Doña Guacimara Leyva Barreto  
Don José Dimas Martín Martín  
Doña Sandra Tolosa Robayna  
Don Jonás Álvarez Morales  
Don Marcial Navarro Armas

**Secretario:**

Don Mariano de León Perdomo

**Ausencias:**

**BORRADOR DEL ACTA (Nº 10) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**(180919)**

En la Villa de Teguiise, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión extraordinaria y urgente, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan sobre el carácter de urgencia de la sesión.-** Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "al tratarse de una convocatoria de sesión plenaria extraordinaria y urgente, debe procederse primero a la aprobación de dicho carácter de urgencia por la mayoría de los concejales asistentes".

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: "la urgencia de la sesión viene motivada por la necesidad de aprobar lo antes posible la Cuenta General, ejercicio 2017".

Sometido el carácter de urgencia de la sesión a la consideración del Pleno, se acuerda por trece de los veintiún miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC y uno de IU) y ocho en contra (tres del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimar dicho carácter.

**PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre Cuenta General, ejercicio 2017.-**

**Se da cuenta** de la propuesta de la Concejalía de Hacienda que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA AL PLENO MUNICIPAL**

**RESULTANDO PRIMERO** que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, se dictaminó (informó) favorablemente la aprobación de la siguiente Propuesta, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma:

**"Resultando primero** que es atribución del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y la oportuna exposición pública, proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, en esta ocasión el correspondiente al ejercicio económico de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

**Resultando segundo** que se da cuenta y se examina, entre otra, la siguiente documentación contenida en el correspondiente expediente:

**1º.- Informe emitido por la Intervención Municipal en relación a la liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2017**, de referencia en el Registro Interior de Informes 2050/2018, de 15 de mayo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

**PRIMERO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto, en virtud del artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados y comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados líquidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.
- Los remanentes de crédito<sup>1</sup>
- Los pagos realizados netos así como los pagos ordenados.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**TERCERO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de

las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2017, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente Resultado Presupuestario:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	23.755.932,43	22.312.968,68		1.442.963,75
b. Operaciones de capital.	3.121.147,62	1.955.351,32		1.165.796,30
1. Total operaciones no financieras (a + b)	26.877.080,05	24.268.320,00		2.608.760,05
c. Activos financieros	70.829,44	72.054,98		-1.225,54
d. Pasivos financieros	1.200.000,00	1.887.142,88		-687.142,88
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.270.829,44	1.959.197,86		-688.368,42
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>28.147.909,49</b>	<b>26.227.517,86</b>		<b>1.920.391,63</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			616.126,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			42.051,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.353.288,09	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>-2.695.109,69</b>	<b>-2.695.109,69</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>				<b>-774.718,06</b>

**QUINTO:** Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 26.4 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

**SEXTO.** Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación<sup>2</sup> negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

**A.** Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de

Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

**B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.**

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

**C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.**

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

**SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.**

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

El Remanente de Tesorería 2017, presenta los siguientes datos:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		5.882.988,49		4.528.299,12
2. (+) Derechos pendientes de cobro		20.097.007,50		15.527.411,88
- (+) del Presupuesto corriente	4.144.555,88		4.318.111,38	
- (+) de Presupuestos cerrados	15.938.125,59		11.194.974,47	
- (+) de operaciones no presupuestarias	14.326,03		14.326,03	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.151.142,42		4.337.918,55
- (+) del Presupuesto corriente	2.696.838,49		1.873.064,78	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.696.253,65		1.687.458,52	
- (+) de operaciones no presupuestarias	758.050,28		777.395,25	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-780.394,91		-381.878,09
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	780.394,91		381.878,09	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0		0	

I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	20.048.458,66		15.335.914,36
II. Saldos de dudoso cobro	10.564.673,12		6.462.893,95
III. Exceso de financiación afectada	3.577.981,70		169.932,51
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	5.905.803,84		8.703.087,90

**OCTAVO.** Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**A.** Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

**B.** Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

**NOVENO.** Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

**DÉCIMO.** A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto, SI, se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que, NO, se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**UNDÉCIMO.** El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 14.881.040,98 euros, que supone un 63 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2017, que ascienden a 23.755.932,43 euros, no superando el límite del 75%.

**CONCLUSIÓN**

Es importante destacar que el resultado presupuestario negativo viene dado, fundamentalmente, por un cambio de criterio contable que hemos tenido que adoptar al delegar la mayoría de los recursos de

la hacienda local en el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria (Red Tributaria de Lanzarote) y que según la regla 33 de la Orden HAP/ 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local: “se efectuará la imputación presupuestaria de los respectivos ingresos, registrando simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro”

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que PROCEDE la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2017 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** APROBAR la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Teguiise, a la fecha que consta en la firma digital del documento.

**El Interventor, Francisco Javier López Martínez”**

2º.- Vista la Resolución de la Alcaldía/Concejalía Delegada, de fecha 16 de mayo de 2018, mediante la que se acordó la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2017.

3º.- Informe de la Intervención Municipal sobre la estabilidad presupuestaria de la Entidad, de referencia en el Registro Interior de Informes 2053/2018, de 15 de mayo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

**D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ,** Interventor de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

**INFORME:**

**1.- LEGISLACION APLICABLE.**

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RDL 2/2007, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante TRLGEP) (VIGENTE HASTA EL 30/04/2012)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

**2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación en el proceso presupuestario de liquidación del ejercicio 2017. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 obtenemos:

<b>Gastos</b>		<b>AYUNTAMIENTO</b>
<b>Cap.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>
I	1. Gastos de personal	10.352.416,22 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.160.243,91 €
III	3. Gastos financieros	234.561,53 €
IV	4. Transfer. Corrientes	1.565.747,02 €
VI	6. Inversiones reales	1.935.351,32 €
VII	7. Transfer. de capital	20.000,00 €
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>24.268.320,00 €</b>
<b>Ingresos</b>		<b>DCHOS RECONOCIDOS</b>
<b>Cap.</b>		
I	1. Impuestos directos	8.345.092,96 €
II	2. Impuestos indirectos	5.068.628,51 €
III	3. Tasas otros ingresos	3.089.260,58 €
IV	4. Transf. corrientes	7.192.309,93 €
V	5. Ingresos patrimoniales	60.640,45 €
VI	6. Enajen. inversiones reales	0,00 €
VII	7. Transf. de capital	3.121.147,62 €
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>26.877.080,05 €</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>2.608.760,05 €</b>

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

**A) AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo" (Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

1.- Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		Ajuste
Ayuntamiento	155.551,98 €	155.551,98 €
<b>Total Ajuste REC</b>		<b>155.551,98 €</b>

2.- Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio		Ajuste
Ayuntamiento	208.736,97 €	208.736,97 €
<b>Total Ajuste Cta. 413</b>		<b>208.736,97 €</b>

**Resumen de ajustes de gastos**

-reconocimiento extrajudicial	155.551,98 €
Sdo cuenta 413	-208.736,97 €
<b>Total ajustes de gastos</b>	<b>-53.184,99 €</b>

**B) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

1.-Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

El ajuste será negativo sí el importe registrado en la Contabilidad es superior al importe transferido desde el Estado, la diferencia aumentaría el déficit de la contabilidad nacional

El ajuste será positivo sí el importe registrado en la Contabilidad presupuestaria es inferior al importe transferido desde el Estado, la diferencia reduciría el déficit de la contabilidad nacional.

AJUSTES LIQUIDACIÓN 2017	Derechos Reconocidos 2017	Recaudación			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	8.345.092,96	7.463.637,62	1.904.360,01	9.367.997,63		1.022.904,67	1.022.904,67
Impuestos Indirectos	5.068.628,51	4.743.529,74	526,66	4.744.056,40	-324.572,11		-324.572,11
Tasas y otros ingresos	3.089.260,58	2.630.365,73	203.605,31	2.833.971,04	-255.289,54		-255.289,54
<b>TOTAL</b>	<b>16.502.982,05</b>	<b>14.837.533,09</b>	<b>2.108.491,98</b>	<b>16.946.025,07</b>	<b>-579.861,65</b>	<b>1.022.904,67</b>	<b>443.043,02</b>

**Resumen de ajustes de ingresos**

	(Cap I a III)-criterio de caja	443.043,02 €
	Intereses devengados	
	Participación de tributos de otras AAPP	-97.684,92 €
<b>Total ajustes de Ingresos</b>	<b>(Cap I a III+ Intereses+ Otros)</b>	<b>345.358,10 €</b>



2.- Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE		2017
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	26.877.080,05 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	24.268.320,00 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	2.608.760,05 €
4.-	Ajustes (SEC 95) <sup>3</sup> :	
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-53.184,99 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	345.358,10 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>2.900.933,16 €</b>

La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2017 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

### C) CONCLUSIONES

Con base en los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, se informa que se CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Tegui, a la fecha que consta en la firma digital del documento.

**El Interventor, Francisco Javier López Martínez.**

**4º.- Informe Intervención de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, de referencia en el Registro Interior de Informes 2054/2018, de 15 de mayo, cuyo texto íntegro es el siguiente:**

#### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la Liquidación 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

**SEGUNDO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, en el ejercicio 2017, no podrá aumentar por encima del 2,1% [tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda].

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la

Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1%.

**CUARTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

**QUINTO.** Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

**REGLA DE GATOS "LIQUIDACION 2017"**

		CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (ART. 12 LEY ORGANICA 2/2012)	OBLIG RECONOCID AS NETAS 2016	OBLIG RECONOCID AS NETAS 2017
=	A)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	24.880.308,53	24.268.320,00
-		Intereses de la deuda	-444.176,83	-234.561,53
=	B)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (Excepto intereses de la deuda)	24.436.131,70	24.033.758,47
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
2	(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
3	(+/-)	Ejecución de Avales		
4	(+)	Aportaciones de capital		
5	(+/-)	Asunción y cancelación de deudas		
6	(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-791.940,74	53.184,99
7	(+/-)	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
8	(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
9	(+/-)	Arrendamiento financiero		
10	(+)	Préstamos		
11	(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
12	(+/-)	Otros (Especificar): En "Observaciones" se hará una descripción del ajuste	-248.939,42	-465.000
	(+/-)	Gastos financiados con fondos finalistas:		

		Estado		-66.823,61	
		Comunidad Autónoma	-322.198,92	-444.897,45	
		Diputaciones	-354.047,97	-186.834,17	
	=	<b>C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses deuda)</b>	22.719.004,65	22.923.388,23	
13	-	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00	
	=	<b>D) GASTOS COMPUTABLE</b>	22.719.004,65	22.923.388,23	
15	-	Aumentos permanentes de recaudación			
16	+	Reducciones permanentes de recaudación	0,00	0,00	
	=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO= G° computable +/- Aumento permanente recaudación</b>		22.719.004,65	
%				<b>INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2017 S/2016</b>	<b>0,90</b>
a		<b>Variación de gasto computable</b>	<b>-2,10</b>	<b>0,90</b>	
b		Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 2017..... 2,1%			
<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b&gt;a para 2017.....2,1</b>				<b>914.601,14</b>	<b>272.715,52</b>

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, es de 22.719.004,65 euros en el año 2017, y 22.923.388,23 de euros en el año 2017. Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,90%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

**SÉPTIMO.** Se observa igualmente que el gasto computable ajustado es de 22.923.388,23 euros.

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se cumple** con el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**En Tegui se, a la fecha que consta en la firma digital del documento.**  
El Interventor, **Francisco Javier López Martínez,**

**4º.- Informe Intervención de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, de referencia en el Registro Interior de Informes 2054/2018, de 15 de mayo, cuyo texto íntegro es el siguiente:**

<b>INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO</b>	
Con motivo de la Liquidación 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente	
<b>INFORME</b>	
<b>PRIMERO.</b> La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.	
Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.	
La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía	

española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

**SEGUNDO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, en el ejercicio 2017, no podrá aumentar por encima del 2,1% [tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda].

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1%.

**CUARTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

**QUINTO.** Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descartando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

**REGLA DE GATOS "LIQUIDACION 2017"**

		CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (ART. 12 LEY ORGANICA 2/2012)	OBLIG RECONOCIDAS NETAS 2016	OBLIG RECONOCIDAS NETAS 2017
=		<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	24.880.308,53	24.268.320,00
-		Intereses de la deuda	-444.176,83	-234.561,53
=		<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Excepto intereses de la deuda)</b>	24.436.131,70	24.033.758,47
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
2	(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
3	(+/-)	Ejecución de Avales		
4	(+)	Aportaciones de capital		
5	(+/-)	Asunción y cancelación de deudas		
6	(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-791.940,74	53.184,99
7	(+/-)	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
8	(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		

9	(+/-)	Arrendamiento financiero		
10	(+)	Préstamos		
11	(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
12	(+/-)	Otros (Especificar): En "Observaciones" se hará una descripción del ajuste	-248.939,42	-465.000
	(+/-)	Gastos financiados con fondos finalistas:		
		Estado		-66.823,61
		Comunidad Autónoma	-322.198,92	-444.897,45
		Diputaciones	-354.047,97	-186.834,17
=		<b>C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses deuda)</b>	<b>22.719.004,65</b>	<b>22.923.388,23</b>
13	-	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
=		<b>D) GASTOS COMPUTABLE</b>	<b>22.719.004,65</b>	<b>22.923.388,23</b>

15	-	Aumentos permanentes de recaudación		
16	+	Reducciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
=		<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO= Gº computable +/- Aumento permanente recaudación</b>		<b>22.719.004,65</b>

	% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2017 S/2016		7
a	Variación de gasto computable	-2,10	0,90
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 2017..... 2,1%		

	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b&gt;a para 2017.....2,1</b>	<b>914.601,14</b>	<b>272.715,52</b>
--	--	-------------------	-------------------

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, es de 22.719.004,65 euros en el año 2017, y 22.923.388,23 de euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,90%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

**SÉPTIMO.** Se observa igualmente que el gasto computable ajustado es de 22.923.388,23 euros.

**OCTAVO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se cumple** con el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**En Tegui, a la fecha que consta en la firma digital del documento.**

El Interventor, **Francisco Javier López Martínez,**

**Considerando** lo anteriormente expuesto, formada dicha Cuenta General por la Intervención Municipal, se propone que por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Dictaminar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

**Segundo.-** Que la referida Cuenta, así como el dictamen (informe) emitido por la Comisión Especial de Cuentas, sean sometidos a trámite de información pública por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes lo estimen oportuno, puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren, las cuales, en caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta misma Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen oportunas, a los efectos de emisión de nuevo informe (dictamen), que será elevado con las

reclamaciones, reparos u observaciones formuladas, a la consideración del Pleno de la Corporación, de forma definitiva. En el caso de que no se produzca la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, el expediente se elevará directamente al Pleno para que adopte de forma definitiva los acuerdos que estime oportunos.

En Teguiise, a la fecha que consta en la firma digital del documento.

**El Concejal del Área de Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera”.**

**RESULTANDO SEGUNDO** que la referida Cuenta con su correspondiente expediente, así como el dictamen (informe) emitido por la Comisión Especial de Cuentas anteriormente transcrito, se sometieron a trámite de información pública por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes lo estimasen oportuno, pudieran presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones considerasen, a tenor del anuncio publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 96/2018, de 10 de agosto; resultando en dicho trámite no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación expedida al efecto por la Secretaría General de la Corporación, de referencia en el Registro General de Salida 23.167/2018, de 18 de septiembre.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

- **Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2017 del Ayuntamiento de Teguiise** y su correspondiente expediente, con el contenido y en los términos transcritos en los Resultando de la presente propuesta.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta anteriormente transcrita.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veintiún miembros asistentes de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama los acuerdos adoptados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las trece horas del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en catorce folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.